Catorce (14) de diciembre de 2022

Señor
Harold Rene Ortiz Álvarez
Representante Legal
Industrias el Corzo LTDA
Transversal 124 N 17 F44 Bogotá DC
Tel 301 5688761
comercial@industriaselcorzo.com

Asunto: Comunicación de Aceptación

Muy amablemente me permito comunicarle, que la propuesta presentada por **INDUSTRIAS EL CORZO LTDA** con NIT 830.041.924-7, representado legalmente por Harold Rene Ortiz Álvarez identificado con cédula de ciudadanía 79.361.503 de Bogotá, dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía mediante Invitación Pública para presentar ofertas Nº JU-1200-9-3-037 de 2022, cuyo objeto es: ***"COMPRAVENTA DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A Y PARA LA SALA DE ESPERA DEL DESPACHO MIXTO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS."*** ha sido ACEPTADA por la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por **INDUSTRIAS EL CORZO LTDA** con NIT 830.041.924-7, representado legalmente por Harold Rene Ortiz Álvarez identificado con cédula de ciudadanía 79.361.503 de Bogotá, **constituyen para todos los efectos el contrato celebrado;** además, harán parte integral del mismo el análisis del sector, los Estudios y documentos Previos y la Invitación Pública del Proceso de Contratación de mínima cuantía N° JU-1200-9-3-037 de 2022.

1. Requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución:
El contrato requiere para su perfeccionamiento la presentación de la propuesta con la respectiva oferta económica y la firma de este documento de aceptación por parte del Gerente de la Terminal de Transportes de Manizales S. A. cuyo contenido ha sido aceptado por **INDUSTRIAS EL CORZO LTDA** con NIT 830.041.924-7, representado legalmente por Harold Rene Ortiz Álvarez identificado con cédula de ciudadanía 79.361.503 de Bogotá, con la presentación de su propuesta; para su legalización y ejecución, se requiere la emisión del registro presupuestal, la suscripción de la garantía, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes de seguridad social y parafiscales

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832 Fax 8787158
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

2. Garantía única: El contratista deberá constituir una garantía única a favor de LA TERMINAL expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
-Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes requeridos y que se lleguen a requerir.	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de Recibo a satisfacción de todos los insumos o repuestos requeridos.

Parágrafo 1. La Terminal de Transportes de Manizales S.A. no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida

Parágrafo 2. El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a La Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

3. Supervisión: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la Dependencia Operativa y/o quien haga sus veces. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

Para más información, el contratista debe ponerse en contacto con la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., al correo electrónico: juridica@terminaldemanizales.com.co y auxjuridica@terminaldemanizales.com.co

4. Datos del Contrato

4.1 Número del Contrato: JU-1200-2-2-088 de 2022

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832 Fax 8787158
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

SuperTransporte

4.2 Objeto del Contrato: COMPRAVENTA DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A Y PARA LA SALA DE ESPERA DEL DESPACHO MIXTO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.3 Información del Contratante
Contratante: Terminal de Transportes de Manizales S.A.
NIT: 890.803.285-8
Representante Legal: Juliana Vargas Ramírez
Cédula de Ciudadanía: 1.053.807.674 de Manizales.

4.4 Información del Contratista
Contratista: Industrias Metálicas el Corzo LTDA
NIT: 830.041.924-7
Representante Legal: Harold Rene Ortiz Álvarez
Cédula de ciudadanía: 79.361.503 de Bogotá

4.5 Plazo: El término de duración del contrato será el comprendido entre la fecha establecida en el acta de inicio y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, previa emisión del registro presupuestal, la presentación y aprobación de la garantía única, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

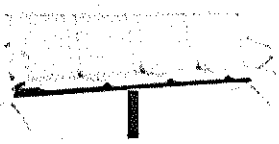
NOTA: En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la presente anualidad (2022).

4.6 Fecha de Inicio Presuntiva: Se tiene como fecha de inicio presuntiva el Diecinueve (19) de diciembre de 2022, sin embargo, la fecha real será la indicada en el acta de inicio.

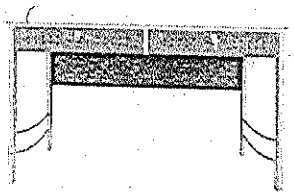
4.7 Valor Total del Contrato: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINO MIL VEINTINUEVE PESOS m/cte ($16.265.029) IVA incluido.

5. Especificaciones Técnicas Exigidas:
La prestación del servicio se hará según las condiciones que se describen a continuación:

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832 Fax 8787158
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	IMAGEN DE REFERENCIA
SILLA GERENCIAL CON CABECERO Y BRAZOS GRADUABLES	descripción técnica: capacidad de carga de 120 kgs, color negro, base en polipropileno de cinco (5) apoyos anti vuelco con 5 aspas y rodachinas de doble rueda. ensamble por ajuste y tornillos. espuma del asiento inyectada de alta densidad, para trabajo sentado un promedio de 10 horas al día. concha del asiento en polipropileno. graduación de altura mediante cilindro neumático. marco del espaldar en polipropileno y malla elástica de tensión que proporcione firmeza, apoyo lumbar graduable que se adapte a la curva de la espalda. Sistema de elevación neumática que garantice la posición de altura deseada. sistema basculante multibloqueo. brazos graduables inyectados en polipropileno sin espuma, que puedan ajustarse en altura. medidas del asiento: ancho entre 50 y 52 cm, profundidad: entre 47 y 50 cm. medidas espaldares: ancho entre 50 y 52 cm, altura entre 52 y 53 cm.	
SILLA REX ALTA 2/P BRAZO FIJO	descripción técnica silla: asiento en espuma inyectada moldeada, densidad 60, bastidor interno en madera, concha externa en polipropileno. espaldar en espuma inyectada moldeada densidad 40, bastidor interno en madera, concha externa en polipropileno. Graduación de altura del espaldar mediante perilla. graduación de altura total la silla mediante cilindro neumático. mecanismo de contacto permanente mediante palanca. base en polipropileno negro, cinco aspas, ruedas nylon. ensamble por ajuste y tornillos. medidas: ancho del asiento 510mm aprox. fondo del asiento: 470 mm aprox. ancho del espaldar: 435 mm aprox. altura del espaldar: 495 mm aprox. especificaciones técnicas recomendadas por sst. altura entre 52 y 53 cm, apoya brazos negro polipropileno con base a los lados del asiento .	
SILLA ISO TAPIZADA	asiento en espuma inyectada moldeada, densidad 60, bastidor interno en madera, concha externa en polipropileno. Espaldar en espuma inyectada moldeada densidad 40, bastidor interno en madera, concha externa en polipropileno. estructura metálica en tubería oval calibre 18, pintura electrostática, ancho 50 cm, alto entre 80 cm y 85 cm, altura asiento entre 47 cm y 50 cm, espaldar 35 cm x 50 cm de ancho, en lona negra y tapa plástica posterior color negro	
TANDEM 4 PUESTOS	estructura en tubería de acero pintura electrostática color negro. Travesaño con pata central (evitar pandeo de la estructura) asientos elaborados en lamina de acero microperforada calibre 20, acabados en pintura electrostática con bordes en tubería cromada. Brazos metálicos cromados integrados a la estructura. patas con acabado en cromo y niveladores de superficie	

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832 Fax 8787158
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

ESCRITORIO SENCILLO	superficie elaborada en aglomerado de 15 mm enchapado en formica, canto termo fundido, dos gavetas frontales con chapa. Estructura elaborada en lamina cr y tubería rectangular 1" x 2" calibre 18 y 20, pintura electrostatica.con faldero metálico. dimensiones: 0,75 altura x 1,00 ancho x 0,48 cm de fondo.	

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1 Obligaciones específicas

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y entregar los productos requeridos por la Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas, colores y materiales requeridas del mobiliario.

3. Entrega de los bienes en el lugar de entrega de los bienes previamente pactado con el supervisor del contrato.

4. Armar y/o instalar la totalidad de los bienes adquiridos por la Terminal.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

6. Garantizar la calidad de los bienes de conformidad con los plazos establecidos para cada producto en el comercio.

7. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

6.2 Obligaciones generales

1. Rendir informe contractual una vez se realice la entrega de los bienes.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832 Fax 8787158
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

7 OBLIGACIONES ENTIDAD CONTRATANTE

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.
3. Realizar la supervisión del desarrollo del objeto contractual.
4. Realizar el recaudo del valor de la tasa, impuesto o estampillas a que haga lugar de conformidad con lo establecido en el acuerdo 1083.

8. DOMICILIO DEL CONTRATANTE:

Carrera 43 N° 65-100, sector "Los Cámbulos"

9. FORMA DE PAGO:

La Terminal pagará al proveedor el cien por ciento (100%) del valor del contrato durante los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la emisión de la factura, una vez verificado el recibido de cada uno de los elementos solicitados.

Los requisitos exigidos para el pago son: factura o cuenta de cobro debidamente firmada, informe por parte del contratista relacionando los bienes entregados, informe por parte del supervisor, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar; así mismo deberá aportarse el recibido a satisfacción por parte del solicitante de la necesidad.

Adicionalmente en el valor de la cotización, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor presupuestado debe corresponder a los precios del mercado.

Nota: En todo caso el saldo sin ejecutar del presupuesto oficial quedará a favor de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

10. De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, La Terminal de Transportes de Manizales S.A., a través de la Dependencia de Contabilidad y Presupuesto, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832 Fax 8787158
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

RUBRO/SUBCUENTA	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.3.2.01.01	Muebles del tipo utilizado en la oficina	359	$21.051.359

Parágrafo 1: Una vez hecho el registro, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

Parágrafo 2: Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

11. CESIÓN DEL CONTRATO:
El contrato N° JU-1200-2-2-088 de 2022, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 2: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

12. PENAL PECUNIARIA:
Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Terminal a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la Terminal de Transportes de Manizales S.A adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

El valor de la cláusula penal podrá directamente deducirse del saldo a favor del contratista o de la garantía única de cumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial previo o sentencia que así lo imponga.

Parágrafo 1: Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832 Fax 8787158
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

totalidad de las multas sucesivas impuestas por La Terminal de Transportes de Manizales S.A, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo 2: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), La Terminal de Transportes S.A tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

Parágrafo 3: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se extingue la obligación principal

13. MULTAS:

Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, La Terminal de Transportes de Manizales S.A podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Parágrafo 1: En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier salgo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

Parágrafo 2: La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar su se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

Parágrafo 3: El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

14. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:

Los documentos que conforman el contrato JU-1200-2-2-088 de 2022 podrán ser revisados por la Contraloría General del Municipio, Entidad que, de conformidad con la Ley, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832 Fax 8787158
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:
El contrato JU-1200-2-2-088 de 2022, se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.

17. INDEMNIDAD:
Será obligación del contratista, mantener a la Terminal de Transportes de Manizales S.A., indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de aquel.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato.

19. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:
En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el art. 4° del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 1º del decreto 0723 de 2013 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007.

20. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

21. ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832 Fax 8787158
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes:

-Tasa pro deporte y recreación, adoptada por el Municipio de Manizales mediante Acuerdo 1083 de 2021 modificada por el acuerdo 1119 de 2022, equivale al 0.5% del valor total de toda cuenta u orden de pago a favor del contratista, antes de IVA.

-Estampilla pro adulto mayor, adoptada por el Municipio de Manizales mediante Acuerdo 1083 de 2021 modificada por el acuerdo 1119 de 2022, equivale al 2% del valor total de toda cuenta u orden de pago a favor del contratista, antes de IVA.

-Estampilla pro universidades, adoptada por el Municipio de Manizales mediante Acuerdo 1083 de 2021 modificada por el acuerdo 1119 de 2022, equivale al 1% del valor total de toda cuenta u orden de pago a favor del contratista, antes de IVA.

-Estampilla pro cultura, adoptada por el Municipio de Manizales mediante Acuerdo 1083 de 2021 modificada por el acuerdo 1119 de 2022, equivale al 0.5% del valor total de toda cuenta u orden de pago a favor del contratista, antes de IVA.

Nota: El recaudo y pago se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 172 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021

22. EXCLUSIÓN LABORAL:
El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con la Terminal de Transportes de Manizales S.A., por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

23. ADICIÓN Y PRORROGA:
Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud con mínimo diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor.

24. DISPOSICIONES INCORPORADAS:
En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832 Fax 8787158
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

25. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La Terminal podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos de Ley.

26. CADUCIDAD: La Terminal Podrá declarar la caducidad del contrato cuando medien causales de incumplimiento de parte del contratista estipulado en la Ley.

27. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co, y estará a disposición de los interesados en la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., ubicada en la Carrera 43 Nº 65-100, piso 2, sector "Los Cámbulos", teléfono 8785641.

Para constancia se firma en Manizales, a los catorce (14) día del mes de diciembre de 2022.

Juliana Vargas Ramirez

Juliana Vargas Ramírez
Gerente
Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Proyectó: Carolina Saldarriaga
Dependencia Jurídica
Revisión Aspectos Legales: Katherine Echeverri Bravo
Profesional Universitaria Dependencia Jurídica

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832 Fax 8787158
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co